



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECIBIDO
27 DIC 2024
N° EXP. _____ HORA: 17:47pm
FOLIO 07 FIRMA _____

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 630-2024-MPH-A-GM

Huarney, 14 de noviembre del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO. -

El Expediente Administrativo N° 202414091, de fecha 07.11.2024; Informe N° 315-2024-MPH-A-GM-GATyr de fecha 08.11.2024, Memorándum N° 3215-2024-MPH-A-GM de fecha 11.11.2024, y demás acumulados sobre recurso de apelación contra la CARTA N° 043-2024-MPH-A-GM-GATyr, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Expediente Administrativo N° 202414091, de fecha 07 de noviembre del 2024, el señor MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, presenta Recurso de Apelación contra la CARTA N°043-2024-MPH-A- GM-GATyr, de fecha 15/10/2024, donde se le comunica que se encuentra dentro de las causales de exclusión mencionadas en el literal b) del artículo 9° de las Bases del Sorteo, así como no cumplir con lo establecido en los artículos 7° y 15° de las Bases del Sorteo y resuelve dejar sin efecto legal como ganador del auto 0 km, correspondiente al sorteo tributario “TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024”, indicando que es contradictoria y carece de motivación, y que el recurrente si cumplió con todos los requisitos para ser ganador del sorteo, solicitando que el superior jerárquico declare fundada la apelación y reforme declarándolo como ganador, asimismo solicita medida cautelar hasta que no se resuelva la apelación, no se puede llevar otro sorteo;

Que, mediante Informe N° 315-2024-MPH-A-GM-GATyr, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, eleva el presente recurso de apelación a la Gerencia Municipal, manifestando que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPH, de fecha 08/05/2024, aprobó la realización del sorteo tributario “TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024”, con el objetivo de reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias;

- Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes están establecidos en los artículos 3° y 7° y las exclusiones en el artículo 9o de la citada ordenanza, entre ellas el literal b) que señala que serán excluidos del sorteo los contribuyentes que han solicitado prescripción de deuda entre enero y octubre del 2024; Habiéndose realizado el sorteo el 11 de octubre 2024, salió ganador el Ticket N°1542 perteneciente al contribuyente MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, que por error en el registro del sistema ingreso como apto cuando el citado contribuyente había solicitado el 16/05/2024, Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente a la deuda predial de los años 2014 al 2016 y Arbitrios Municipales de los





Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 630-2024-MPH-A-GM

años 2014 al 2019, siendo aceptada con Resolución de Gerencia N°089-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 20/05/2024, motivo por el cual el sistema al momento de imprimir los tickets no lo filtro.

- Que, en aplicación al artículo 10° de la mencionada Ordenanza, se verifico el Ticket N°1542, detectándose el error, se constituyó el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos donde se resolvió notificar al señor MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, sobre los hechos descritos, informar al superior para determinar una nueva fecha del sorteo y deslindar responsabilidad administrativa, por lo que no se procedió a la publicación del ganador del sorteo del auto en el Periódico Mural de su Gerencia, ni en la página web de la municipalidad, ni del Facebook oficial, como lo establece el artículo 10° de las Bases del sorteo.
- Mediante CARTA N°043-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 15/10/2024, se notificó al señor MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, que al encontrarse comprendido dentro de las causales de exclusión señaladas en el literal b) del artículo 9° de las Bases del sorteo, el Ticket N°1542 que salió en el sorteo como ganador del auto había sido declarado invalido.
- Con Decreto de Alcaldía N°012-2024-MPH/A, de fecha 31/10/2024 se decretó disponer para el día 08/11/2024 hora 10:00 am, el nuevo sorteo tributario “TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024”, del automóvil 0 Kilómetros (...).

Que, mediante Memorándum N° 3215-2024-MPH-A-GM, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Gerencia Municipal solicita opinión legal, a fin de que puedan resolver el Recurso de Apelación contra la CARTA N° 043-2024-MPH-A-GM-GATyR, solicitado por el Administrado señor **MARCO ANTONIO FALERO GARCIA**;

Que, mediante Informe Legal N° 0950-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 12 de noviembre del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, en el que **CONCLUYE**: Que, por los fundamentos expuestos OPINO que mediante acto resolutivo:

- 4.1.- **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, contra la CARTA N° 043-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 15/10/2024, y en consecuencia se CONFIRME el acto administrativo contenido en la CARTA N° 043-2024-MPH-A-GM-GATyR, de conformidad con los fundamentos expuestos.
- 4.2.- **DAR POR AGOTADA** la Vía Administrativa, ello al amparo del artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por los argumentos expuestos.
- 4.3.- **NOTIFICAR** la resolución a emitirse a la parte interesada.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 630-2024-MPH-A-GM

Que, avocándonos a la calificación y análisis de los fundamentos facticos y legales del Recurso de Apelación interpuesto por el señor MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, corresponde verificar si ha cumplido con las formalidades legales para la presentación del recurso impugnatorio. Así, de acuerdo con lo señalado por los artículos 218° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS), el recurso de apelación se interpone contra la resolución que pone fin al procedimiento en primera instancia, ante el órgano que lo emitió, en un plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, quien deberá elevar el expediente;

Que, el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que "El recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna **para que eleve lo actuado al superior jerárquico**";

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado se advierte que el recurso de apelación fue interpuesto para atención al órgano competente. En cuanto al plazo de interposición del recurso, debemos precisar que el administrado interpuso recurso de apelación con fecha 07/14/2024, dentro del plazo para la interposición de los recursos administrativos, conforme lo señala el artículo 218.2., del TUO de la Ley N° 27444, siendo que la resolución materia de impugnación fue notificada el 15/10/2024, por lo que se ha presentado el presente recurso administrativo dentro del plazo legal;

Que, de la revisión de los fundamentos de hecho del presente recurso, se tiene que el recurrente refiere que:

- Que el Ar t. 1° de la Ley N° 27444, establece "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", el oficio que se impugna, si es un acto administrativo, debido a que está resolviendo declarar sin efecto legal como ganador el auto 0.00 kilómetros, sin embargo no está debidamente motivada y no cumple con el requisito de validez de los actos administrativos establecidos en la Ley precitado, el requisito de validez es la motivación que consiste que el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y al ordenamiento jurídico, la apelación que se impugna a la interpretación de las bases del sorteo y de derecho; al respecto debemos mencionar que en efecto la CARTA N°043-2024-MPH-A-GM-GATyR, es un acto administrativo que puede ser materia de impugnación; que de la revisión del sustento y motivación para la emisión del acto administrativo que se impugna, se evidencia claramente que se está poniendo de conocimiento al administrado MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, el motivo del por qué se está dejando sin efecto legal como ganador del auto 0.00 kilómetros, pues el Ticket N°1542 ha sido declarado invadido por encontrarse comprendido dentro de las causales de exclusión señaladas en el literal b) del artículo 9° de las Bases del sorteo, que señala que serán excluidos de participar en el sorteo de premios los contribuyentes que han



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 630-2024-MPH-A-GM

solicitado prescripción de deuda tributaria desde el mes de enero hasta el mes de octubre del año 2024”, de conformidad a lo que establece la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPH, de fecha 08/05/2024; y siendo que el recurrente había solicitado con fecha 16/05/2024, Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente a la deuda predial de los años 2014 al 2016 v Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2019, siendo aceptada con Resolución de Gerencia N°089-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 20/05/2024; siendo el motivo del porqué el Ticket N°1542 fue declarado inválido y se dejó sin efecto legal como ganador del auto 0.00 kilómetros al administrado MARCO ANTONIO FALERO GARCIA.

- La Carta que se impugna señala que no cumple con los requisitos, sin embargo, el artículo 6° de las Bases del sorteo, establece que el padrón de contribuyente hábiles se publicara el 01 de octubre, en el cual se mostrarán los participantes que hayan cumplido con los requisitos, que los contribuyentes descritos en el padrón de contribuyentes aptos ingresaron al sorteo, bajo esa premisa figuro en el padrón, por ende, cumplía con los requisitos para participar en el sorteo, máxime si la publicación del padrón de los contribuyentes aptos, no se formuló tacha, se debe entender que la lista de contribuyentes aptos para el sorteo quedó consentida; **al respecto debemos mencionar que según lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, que por error en el registro del sistema, se ingresó como apto al contribuyente MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, cuando el mismo, había solicitado el 16/05/2024, Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente a la deuda predial de los años 2014 al 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2019, siendo aceptada con Resolución de Gerencia N°089-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 20/05/2024, motivo por el cual el sistema al momento de imprimir los tickets no lo filtro; y que en aplicación al artículo 10° de las Bases del sorteo, aprobada con ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPH, se verificó el Ticket N°1542 detectándose el error, y el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos (según Acta de Verificación de Requisitos de los Tickets Ganadores del Sorteo establecido en la Ordenanza Municipal al N° 011-2024-MPH, que obro a folios 16) resolvió de conformidad v al amparo del artículo 16° Bases del sorteo, de notificar al señor MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, sobre los hechos descritos (...), por lo que no se procedió a la publicación del ganador del sorteo del auto en el periódico Mural de su Gerencia, ni en la página web de la municipalidad, ni del Facebook oficial, como lo establece el artículo 10° de las Bases del sorteo; el haber solicitado Prescripción de Deuda Tributaria, el contribuyente se encuentra dentro de una de las causales de exclusión de conformidad al literal b) del artículo 9° de las Bases del sorteo.**
- Que, al salir apto en el padrón de contribuyentes al sorteo, fue después de la Resolución de Gerencia N°089-2024-MPH-A-GM-GATyR, que declaro fundada la solicitud de prescripción tributaria de impuesto predial del año 2014 al 2016 y arbitrios municipales del 2024 al 2019, (...) se entiende que fue hasta el ejercicio fiscal 2021, entonces estoy al día con mis pagos 2022, 2023 y 2024, el recurrente si cumplía con el Art. 7° de las bases, su despacho señala por no cumplir con el precitado artículo, que señala “podrán participar





Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 630-2024-MPH-A-GM

en el sorteo los contribuyentes que se encuentren en el listado de padrón que se publicaran y que reúnan los requisitos establecidos en la presente base"; que el Notario público o Paz Letrado verifico los datos de los contribuyentes hábiles para participar en el sorteo, entonces al estar hábil para participar, no se debe de excluirme; **al respecto, conforme a lo antes mencionado, se tiene que por error en el registro del sistema, se ingresó como apto al contribuyente MARCO ANTONIO FALERO GARCIA, motivo por el cual participo del sorteo en la fecha indicada, pero en aplicación al artículo 10° de las Bases del sorteo, aprobada con ORDENANZA Municipal N° 011-2024-MPH, se verifico el Ticket N°1542, detectándose el error, lo que motivo la invalidez del mismo; en cuanto a la Juez de Paz, participo como veedora del sorteo, dando fe que dicho sorteo se realice de forma correcta, mas no implica la revisión posterior y validación de los tickets ganadores, de conformidad al artículo 10° de las Bases del sorteo.**

- Que, en cuanto a la causal de exclusión, prescrita en el Art. 9°, no se cumple con el supuesto de hecho para el recurrente, el literal b) señala claramente que los contribuyentes que han solicitado prescripción de deuda tributaria desde el mes de enero al mes de octubre del 2024, se debe tener en cuenta que su solicitud de prescripción fue del año fiscal 2013 al 2026, la mismo no fue del año fiscal 2024, al salir hábil en el padrón se entiende que estoy al día con los pagos, no se encuentra en dicho causal (. . .); **al respecto debemos precisar y/o aclarar que el literal b) del artículo 9° de las Bases del sorteo, señala: QUE SERÁN EXCLUIDOS DE PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PREMIOS LOS CONTRIBUYENTES QUE HAN SOLICITADO PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DESDE EL MES DE ENERO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024", quiere decir, haber presentado solicitud de prescripción de deuda tributaria en esas fechas (de Enero hasta Octubre -2024), mas no se refiere de los años que solicitas prescripción.**
- Asimismo, solicita Medida Cautelar, hasta que se resuelva el presente recurso de apelación, y no se debe llevar a otro sorteo; que al haberse emitido el Decreto de Alcaldía N°022-2024-MPH/A, de fecha 31/10/2024 que decretó disponer para el día 08/11/2024 hora 10:00 am, el nuevo sorteo tributario "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024", del automóvil 0 Kilómetros (...); el mismo que no fue cuestionado y con la validez del mismo, se realizó el sorteo en la nueva fecha programada, y en cuanto a la medida cautelar debemos traer acotación al TUO de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 226° numeral 226.1. que señala: "La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado"; por lo tanto, no corresponde lo solicitado.

Que, de la revisión de la CARTA N°043-2024-MPH-A-GM-GATyR, se evidencia claramente que se está poniendo de conocimiento al administrado **MARCO ANTONIO FALERO GARCIA**, el motivo del por qué se está dejando sin efecto legal como ganador del auto 0.00 kilómetros, pues el Ticket N°1542 ha sido declarado invalido por encontrarse comprendido dentro de las causales de exclusión señaladas en el Literal b) del artículo 9° de las Bases del sorteo, que señala que serán





Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 630-2024-MPH-A-GM**

excluidos de participar en el sorteo de premios los contribuyentes que han solicitado prescripción de deuda tributaria desde el mes de enero hasta el mes de octubre del año 2024”, de conformidad a lo que establece la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2024-MPH, de fecha 08/05/2024; y siendo que el recurrente **había solicitado con fecha 16/05/2024, Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente a la deuda predial de los años 2014 al 2016 Arbitrios Municipales de los años 2014 a 2019, siendo aceptada con Resolución de Gerencia Nº 089-2024-MPH-A-GM-GATyR de fecha 20/05/2024;** siendo el motivo del porqué el Ticket Nº1542 fue declarado invadido y se dejó sin efecto legal como ganador del auto 0.00 kilómetros al administrado **MARCO ANTONIO FALERO GARCIA**, se puede apreciar, que el administrado no tiene el sustento legal para refutar la decisión expuesta en la CARTA Nº043-2024-MPH-A-GM-GATyR;

Que, en razón de lo mencionado precedentemente, se debe declarar infundado el presente recurso de apelación contra la CARTA Nº043-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 15/10/2024, presentado por el administrado **MARCO ANTONIO FALERO GARCIA**, pues no desvirtúan los fundamentos del acto administrativo recurrido, al no tener los argumentos y evidencia necesaria para generar convicción y elementos de juicio suficientes para que el superior jerárquico varié la decisión plasmada en la CARTA Nº043-2024-MPH-A-GM-GATyR;

Que, es el estado del procedimiento administrativo que al resolver el recurso de apelación se da por agotada la vía administrativa de conformidad al numeral 228.1 del artículo 228º del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe que: “los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148º de la Constitución Política del Estado”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH-A de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó la DIRECTIVA Nº 001-2019-MPH sobre **“Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney”**, que delega al Gerente Municipal la competencia respecto al recurso de apelación interpuesto y declarar el agotamiento de la Vía Administrativa.

RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **MARCO ANTONIO FALERO GARCIA**, contra la CARTA Nº 043-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 15/10/2024, y en consecuencia se CONFIRME el acto administrativo contenido en la CARTA Nº 043-2024-MPH-A-GM-GATyR, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Artículo 2º. - DAR POR AGOTADA la Vía Administrativa, ello al amparo del artículo 228º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, por los argumentos expuestos.



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 630-2024-MPH-A-GM

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 4º. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL

